



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO
JALPAN, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias | Registro |
|--|---------------------|
| <p>Escrito de Orlando Hernández González, quien se ostenta como Síndico Municipal de San Raymundo Jalpan, Estado de Oaxaca.</p> <p>Anexos en copia certificada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Credencial que acredita a Orlando Hernández González, como Síndico Municipal de San Raymundo Jalpan, Estado de Oaxaca, expedida por la Secretaría General de Gobierno del Estado. 2. Constancia de mayoría de elección por sistemas normativos indígenas, expedida por el Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca el siete de febrero de dos mil dieciocho. 3. Acta de la sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, Estado de Oaxaca, celebrada el tres de febrero de dos mil dieciocho. | <p>42631</p> |

Documentos recibidos el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil dieciocho.

Con el escrito y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Orlando Hernández González, quien se ostenta como Síndico Municipal de San Raymundo Jalpan, Estado de Oaxaca, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, todos de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"Del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca:

a).- La orden verbal o escrita, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita por medio del cual (sic) la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Estado, retener los enteros quincenales por concepto de participaciones y los enteros mensuales de las aportaciones federales que le corresponden al Municipio actor correspondientes a los ramos 28 y 33 fondo III y IV, así como de todos los recursos de carácter federal destinados al Municipio actor y que se ministren por conducto de la Secretaría de Finanzas, a **partir de la quincena correspondiente del 16 al 30 de septiembre de 2018.**

b).- La real y eminente (sic) retención de los enteros quincenales por concepto de participaciones y los enteros mensuales de las aportaciones federales que le corresponden al Municipio actor correspondientes a los ramos 28 y 33 fondo III y IV, así como de todos los recursos de carácter federal destinados al Municipio actor y que se ministren por conducto de la Secretaría de Finanzas al Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a

partir de la quincena correspondiente del 16 al 30 de septiembre de 2018, ya que estos no fueron depositados.

Del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca:

a).- La orden verbal o escrita, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita por medio del cual el referido órgano solicita a la Secretaría de Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, retener y/o suspender por concepto de participaciones y los enteros mensuales de las aportaciones federales que le corresponden al Municipio actor correspondientes a los ramos 28 y 33 fondo III y IV, así como de todos los recursos de carácter federal destinados al Municipio actor y que se ministren por conducto de la Secretaría de Finanzas, **a partir de la quincena correspondiente del 16 al 30 de septiembre de 2018.**

b).- El dictamen, resolución, acuerdo u orden por medio de la cual se prueba la terminación anticipada de mandato y/o desaparición de poderes y/o revocación de mandato de los concejales en funciones del Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, sin que se nos haya notificado del inicio del procedimiento correspondiente, y se nos haya respetado el derecho de audiencia (...)

C.- El dictamen, resolución, acuerdo u orden por medio de la cual se establece la calificación de una asamblea de elección extraordinaria a concejales al Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, **sin que previamente se haya llevado el procedimiento de terminación anticipada de mandato, que ordena el artículo 65 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, violentando con ello, la debida integración del Cabildo Municipal en funciones.

Del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

a).- El dictamen, resolución, acuerdo, orden o Decreto, por medio de la cual aprueben la terminación anticipada de mandato y/o desaparición de poderes y/o revocación de mandato de los concejales en funciones del Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, sin que se nos haya notificado el inicio del procedimiento correspondiente, y se nos haya respetado el derecho de audiencia (...)

b).- El inminente nombramiento de un administrador Municipal y/o Consejo de Administración o el Reconocimiento de una planilla de concejales distinta a la que conformamos el cabildo en funciones, sin que exista causa justificada (sic), ya que no se respetó el derecho al debido proceso contemplado por el artículo 14 de la Constitución Federal".

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

, para que instruya el procedimiento correspondiente,

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2018

de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

[Handwritten signature and scribbles]

A

ACUERDO